



Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para catorce enlaces digitales de microondas en la banda de frecuencia de 7 GHZ que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Aviat Networks México, S.A. de C.V., representado en este acto por el ciudadano Hugo René Prieto Hernández, quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio con número CESP/SE/C4/0653/2020, de fecha 14 de julio de 2020, el Ing. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo y el Ing. José Jesús Mut Pérez, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitan la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 14 enlaces digitales de microondas en la banda de frecuencia de 7 GHZ que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 34 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, la presente operación de prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en virtud de que "El Prestador" es el único certificado y autorizado para prestar el servicio y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública número 6,809, de fecha 17 de noviembre de 1958, pasada ante la fe del licenciado Javier Correa Field, titular de la notaría pública número 95 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 59, a fojas 151, del volumen 427, libro tercero, de fecha 23 de enero de 1959, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "Harris-Intertype de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; consiguientemente mediante escritura pública número 3,279, de fecha 4 de julio de 1977, pasada ante la fe del licenciado Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 280, a fojas 249, del volumen 1019, libro tercero, de fecha 26 de julio de 1977, en la que entre otros acuerdos, se formalizó el cambio de denominación para quedar como "Harris, Sociedad Anónima de Capital Variable"; posteriormente mediante escritura pública número 39,154, de fecha 18 de junio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 150290, de fecha 16 de julio de 2007, en la que entre otros acuerdos, se formalizó el cambio de su denominación para quedar como "Harris Stratex Networks México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; por último, mediante escritura pública número 47,028 de fecha 17 de febrero de 2010, pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 150290, de fecha 01 de marzo de 2010, se formalizó el cambio de denominación para quedar como "Aviat Networks México, Sociedad Anónima de Capital Variable", mismo que cuenta con capacidad de prestar el servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Hugo René Prieto Hernández, quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 54,393, de fecha 21 de febrero de 2012, pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 150290 *, de fecha 19 de abril de 2016.

2.3.- Manifiesta que se somete a la aplicación de la Legislación Mexicana y que se considera como Nacional por lo que respecta a este contrato.

2.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional, número exterior 926, interior piso 3, entre calle Plinio y Sofocles, colonia Los Morales sección Palmas, código postal 11540, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 3413, renovado el 09 de julio de 2020.

2.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ANM770704NY2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción V, 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	<p>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 14 enlaces digitales de microondas en la banda de 7GHZ que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, por un plazo de 4 meses con finalización máxima al 15 de diciembre de 2020.</p> <p>Los enlaces cubiertos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- C4 Campeche - Concordia. 2.- C4 Campeche - Bobola. 3.- Bobola - Pomuch. 4.- Bobola - Suc-tuc. 5.- Suc-tuc - Hopelchén. 6.- C4 Campeche - Xkeulil. 7.- Xkeulil - Champotón. 8.- Champotón - Cuyo. 9.- Cuyo - Chekubul. 10.- Cuyo - Tormento. 11.- Tormento - Libertad. 12.- Tormento - Luna. 13.- Luna - Candelaria. 14.- Candelaria - Monclova. 	\$ 3,186,200.00	\$ 3,186,200.00



	<p>El alcance del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para catorce enlaces digitales en la banda de frecuencia de 7 GHz que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, se detalla en el anexo único del presente instrumento contractual, mismo que contiene los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación. 2. Acceso al sitio de soporte técnico en línea de "El Prestador". 3. Servicio de mantenimiento correctivo y de reparación. 4. Servicio de mantenimiento preventivo. 5. Stock de materiales y equipo. 6. Monitoreo remoto de la red desde el NOC México. 7. Reportes y estadísticas. 		
		Subtotal	\$ 3,186,200.00
		I.V.A. (16%)	\$ 509,792.00
		Total	\$ 3,695,992.00

Servicio que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **\$ 3,695,992.00 (Son: Tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, **en un plazo de 4 (cuatro) meses, con una terminación máxima al 15 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total



ofertado, en tanto que la segunda y última parcialidad, se pagará contra entrega recepción del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total del servicio y productos entregables, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega del servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de prestación del servicio y productos entregables: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera y anexo único de este instrumento contractual y se realizará en los sitios que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, mismo que a continuación se señalan, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.



No.	Sitio	Tipo	Municipio	Ubicación	Coordenadas Geográficas
1	C4 Campeche	Repetidor	Campeche	Prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche.	19°49'23.10"N 90°33'49.8"W
2	Concordia	Repetidor	Campeche	Calle Enrique Arias, número 11, entre Silvestre Pavón y Tomas Aznar Cano, colonia Concordia, San Francisco de Campeche, Campeche.	19°50'28.4"N 90°29'42.7"W
3	Bobolá	Repetidor	Campeche	Entronque en el km 18.5 de la carretera Federal número 261 Campeche-Hopelchen hacia el Ejido de San Antonio Bobolá, Campeche.	19°46'59.2"N 90°25'04.6"W
4	Pomuch	Repetidor	Hecelchakan	Entronque en el km 50.1 sobre la carretera Federal número 180 Campeche-Mérida a 80 m. de predio propiedad de Telmex. Pomuch, Hecelchakan; Campeche.	20°06'13.54"N 90°10'54.19"W
5	Hopelchén	Repetidor	Hopelchén	Calle 6 x 21-A, junto al cerro El Mirador, Municipio de Hopelchén; Campeche.	19°44'33.2"N 89°50'13.1"W
6	Chamotón	Repetidor	Chamotón	Entronque con la avenida Luis Donald Colosio o la carretera Chamotón-Escárcega en el cerro La Esperanza, junto a predio propiedad de Telmex Chamotón; Campeche.	19°19'50.16"N 90°43'16.98"W
7	Tormento	Repetidor	Escárcega	Km 2 carretera Federal número 186 Escárcega-Villahermosa junto a torres de Telmex. Municipio de Escárcega; Campeche.	18°36'37.38"N 90°46'13.26"W
8	Luna	Salto de M.O.	Escárcega	Carretera estatal Escárcega-Candelaria, frente a telesecundaria del Ejido Luna, Escárcega; Campeche.	18°17'46.21"N 90°53'51.92"W
9	Candelaria	Repetidor	Candelaria	Calle 17 entre avenida 18 y calle 20, ubicado en los patios de las oficinas del Palacio Municipal Candelaria; Campeche	18°10'59.3"N 91°02'46.4"W
10	Xkeulil	Salto de M.O.	Chamotón	Entronque con camino de terracería a 3 km. del poblado de Xkeulil, Chamotón; Campeche.	19°38'28.8"N 90°38'35.9"W
11	Suc - Tuc	Salto de M.O.	Hopelchén	Entronque carretera número 261, km 64 sobre carretera de terracería a 3 km. del Ejido de San Francisco Suc Tuc, Hopelchén; Campeche.	19°43'59"N 90°02'29.4"W
12	El Cuyo	Repetidor	Chamotón	Km 30 carretera Federal número 261 Escárcega-Chamotón junto a torres de Telmex. Ejido de Revolución, Municipio de Chamotón; Campeche.	18°52'04.3"N 90°44'04.2"W
13	Chekubul	Repetidor	Carmen	Km 27.5 carretera Sabancuy Chicbul, Ejido de Chekubul, Ciudad del Carmen; Campeche.	18°48'44.7"N 90°59'41.4"W



14	Monclova	Repetidor	Candelaria	Ejido de Monclova, Municipio de Candelaria, frente a la telesecundaria número 04 domicilio conocido	18°03'28.9"N 90°49'12.3"W
15	Libertad	Repetidor	Escárcega	Entronque en el km 31 de la carretera Federal número 186 Escárcega-Chetumal, hacia el Ejido El Pimental Escárcega; Campeche.	18°33'40"N 90°27'32.6"W

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados, en este caso, al servidor público Ing. Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total del servicio y productos entregables.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación del servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima Primera. - Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima Segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Tercera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima Cuarta. - Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a



reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima Quinta.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con el servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima Sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio y productos entregables motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima Séptima. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Octava.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima Novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima Primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de agosto de 2020.

Por "El Estado"



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
 Secretario de Administración e Innovación
 Gubernamental

Por "El Prestador"



C. Hugo René Prieto Hernández
 Representante legal de Aviat Networks
 México, S.A. de C.V.

Testigos



Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
 Directora de Recursos Materiales



Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
 Coordinador de Licitaciones y
 Contratos Federales



ANEXO ÚNICO

Alcance del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para catorce enlaces digitales en la banda de frecuencias de 7 ghz que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, por un plazo de 4 meses con finalización máxima al 15 de diciembre de 2020.

Este alcance de trabajo es por un plazo no mayor a 4 meses a partir de la firma del contrato, para servicio de soporte y mantenimiento a 14 enlaces de microondas de "El Prestador" en la Red del Estado de Campeche.

La lista de enlaces de microondas:

- 1.- C4 Campeche - Concordia.
- 2.- C4 Campeche - Bobola.
- 3.- Bobola - Pomuch.
- 4.- Bobola - Suc-Tuc.
- 5.- Suc-Tuc - Hopelchén.
- 6.- C4 Campeche - Xkeulil.
- 7.- Xkeulil - Champotón.
- 8.- Champotón - Cuyo.
- 9.- Cuyo - Chekubul.
- 10.- Cuyo - Tormento.
- 11.- Tormento - Libertad.
- 12.- Tormento - Luna.
- 13.- Luna - Candelaria.
- 14.- Candelaria - Monclova.

1. Ubicación.

La ejecución del servicio se realizará en los sitios que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, se anexa a continuación la relación de los enlaces digitales de microondas de acuerdo con las tablas 1 y 2 mencionando el nombre de los sitios, tipo, municipio, domicilio, coordenadas geográficas, marca de equipos, modelos de equipos y frecuencias de operación de los enlaces digitales de microondas.

Nº	Sitio	Tipo	Municipio	Ubicación	Coordenadas Geográficas
1	C4 CAMPECHE	Repetidor	CAMPECHE	PROLONGACIÓN CALLE 7, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA CÓDIGO POSTAL 24039, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	19°49'23.10"N 90°33'49.8"W
2	CONCORDIA	Repetidor	CAMPECHE	CALLE ENRIQUE ARIAS NÚMERO 11 ENTRE SILVESTRE PAVÓN Y TOMAS AZNAR CANO, COLONIA CONCORDIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.	19°50'28.4"N 90°29'42.7"W
3	BOBOLÁ	Repetidor	CAMPECHE	ENTRONQUE EN EL KM 18.5 DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 261	19°46'59.2"N 90°25'04.6"W



				CAMPECHE-HOPELCHEN HACIA EL EJIDO DE SAN ANTONIO BOBOLÁ, CAMPECHE	
4	POMUCH	Repetidor	HECELCHAKAN	ENTRONQUE EN EL KM 50.1 SOBRE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 180 CAMPECHE-MÉRIDA A 80 M. DE PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX. POMUCH, HECELCHAKAN; CAMPECHE.	20°06'13.54"N 90°10'54.19"W
5	HOPELCHÉN	Repetidor	HOPELCHÉN	CALLE 6 X 21-A, JUNTO AL CERRO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN; CAMPECHE.	19°44'33.2"N 89°50'13.1"W
6	CHAMPOTÓN	Repetidor	CHAMPOTÓN	LA CARRETERA CHAMPOTÓN-ESCÁRCEGA EN EL CERRO LA ESPERANZA, JUNTO A PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX CHAMPOTÓN; CAMPECHE.	19°19'50.16"N 90°43'16.98"W
7	TORMENTO	Repetidor	ESCÁRCEGA	KM 2 CARRETERA FEDERAL NÚMERO 186 ESCÁRCEGA-VILLAHERMOSA JUNTO A TORRES DE TELMEX. MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA; CAMPECHE.	18°36'37.38"N 90°46'13.26"W
8	LUNA	Salto de M.O.	ESCÁRCEGA	CARRETERA ESTATAL ESCÁRCEGA-CANDELARIA, FRENTE A TELESECUNDARIA DEL EJIDO LUNA, ESCÁRCEGA; CAMPECHE.	18°17'46.21"N 90°53'51.92"W
9	CANDELARIA	Repetidor	CANDELARIA	CALLE 17 ENTRE AVENIDA 18 Y CALLE 20, UBICADO EN LOS PATIOS DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL CANDELARIA; CAMPECHE	18°10'59.3"N 91°02'46.4"W
10	XKEULIL	Salto de M.O.	CHAMPOTÓN	ENTRONQUE CON CAMINO DE TERRACERÍA A 3 KM. DEL POBLADO DE XKEULIL, CHAMPOTÓN; CAMPECHE.	19°38'28.8"N 90°38'35.9"W
11	SUC - TUC	Salto de M.O.	HOPELCHÉN	ENTRONQUE CARRETERA NO. 261, KM 64 SOBRE CARRETERA DE TERRACERÍA A 3 KM. DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO SUC TUC, HOPELCHÉN; CAMPECHE.	19°43'59"N 90°02'29.4"W
12	EL CUYO	Repetidor	CHAMPOTÓN	KM 30 CARRETERA FEDERAL NÚMERO 261 ESCÁRCEGA-CHAMPOTÓN JUNTO A TORRES DE TELMEX. EJIDO DE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; CAMPECHE.	18°52'04.3"N 90°44'04.2"W
13	CHEKUBUL	Repetidor	CARMEN	KM 27.5 CARRETERA SABANCUY CHICBUL, EJIDO DE CHEKUBUL, CIUDAD DEL CARMEN; CAMPECHE.	18°48'44.7"N 90°59'41.4"W



14	MONCLOVA	Repetidor	CANDELARIA	EJIDO DE MONCLOVA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, FRENTE A LA TELESECUNDARIA NÚMERO 04 DOMICILIO CONOCIDO	18°03'28.9"N 90°49'12.3"W
15	LIBERTAD	Repetidor	ESCÁRCEGA	ENTRONQUE EN EL KM 31 DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 186 ESCÁRCEGA-CHETUMAL, HACIA EL EJIDO EL PIMENTAL ESCÁRCEGA; CAMPECHE.	18°33'40"N 90°27'32.6"W

Tabla 1

Relación de los enlaces digitales de microondas que integran la Red Estatal de Radiocomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.

Nº	Enlace	Marca	Modelo del equipo		Frecuencia de Operación	
			Unidad Interior	Unidad Exterior	TX (MHz)	RX (MHz)
1	C4 Campeche - Concordia	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7250.5	7411.5
2	C4 Campeche - Bobola	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7250.5	7411.5
3	Bobola - Pomuch	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7599.5	7438.5
4	Bobola - Suc-Tuc	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7411.5	7250.5
5	Suc-Tuc - Hopelchén	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7250.5	7411.5
6	C4 Campeche - Xkeulil	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7250.5	7411.5
7	Xkeulil - Champotón	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7404.5	7243.5
8	Champotón - Cuyo	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7257.5	7418.5
9	Cuyo - Chekubul	Aviat	CTR 8312	ODU 600	7438.5	7599.5
10	Cuyo - Tormento	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7404.5	7243.5
11	Tormento - Libertad	Aviat	CTR 8312	ODU 600	7438.5	7599.5
12	Tormento - Luna	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7257.5	7418.5
13	Luna - Candelaria	Aviat	CTR 8540	ODU 600	7404.5	7243.5
14	Candelaria - Monclova	Aviat	IDU GE 20X	ODU 300	7438.5	7599.5

Tabla 2

El servicio incluido en este contrato se describe a continuación:

2. Acceso al sitio de soporte técnico en línea de "El Prestador".

El soporte en línea provee acceso vía web 24x7 a los siguientes servicios:

Solicitudes de RMA, Status y actualizaciones.

Reporte de RMA tales como desempeño del TAT (turn around time) de la reparación.

Soporte técnico TAC (descrito abajo) tales como: Apertura de reportes de falla, seguimiento a reportes y estatus Información de bases de datos de notas técnicas preguntas comúnmente realizadas, soluciones para problemas técnicos y operativos comunes.

Descarga de versiones de software más recientes.



TAC (Centro de Asistencia Técnica).

Sitio web de soporte técnico (ayuda en línea).

"El Estado" tiene acceso al soporte técnico (ayuda en línea) vía la web. Desde este sitio "El Estado" puede solicitar el apoyo, investigar problemas, encontrar documentación, o rastrear órdenes. El acceso al Soporte Técnico (Ayuda En línea) proporciona el acceso en tiempo real a las diversas herramientas en línea como (i) estado e información del embarque de una Orden de Venta; (ii) solicitud de nuevo RMA o comprobación de estado de RMAs existentes; (iii) información del producto, como las actualizaciones de producto, notas técnicas y manuales del usuario, y (iv) iniciar solicitudes para el soporte técnico (solicitar un "número de reporte del problema"), estado del número de reporte y la notificación de la resolución, preguntas frecuentes y soluciones para los problemas técnicos u operacionales más comunes.

URL: <http://www.support.aviatnetworks.com/>

Servicios disponibles vía el soporte técnico.

(a) Administración de contraseña: "El Prestador" trabajará con "El Estado" para aprobar el acceso a este servicio, y entonces envía las instrucciones de cómo ingresar en el sitio. "El Estado" también puede definir y puede autorizar a los usuarios específicos dentro de su organización para tener acceso a este servicio vía web.

(b) 24x7 Acceso de web: "El Estado" tendrá el acceso a los datos y herramientas de los productos soportados, calendarios de entrenamiento, reporte del problema en línea y la generación de RMA, y monitoreo de su estado a cualquier hora durante el día o noche vía la interfaz web.

(c) Numero RMA: Solicitud de RMA previo al envío de la unidad(es) defectuosas hacia un Centro Regional de "El Prestador".

(d) Datos de autoayuda de productos soportados: "El Estado" tendrá el acceso a la información técnica del producto soportado que contiene notas de ayuda, los procedimientos del sistema y notas del software. Las preguntas frecuentemente realizadas (FAQ) la sección contendrá las respuestas a los problemas técnicos más comunes y las preguntas operacionales que pertenezcan al producto(s) soportados.

(e) Sometimiento de reporte del problema: "El Estado" podrá ingresar una solicitud de reporte de problema vía web. este reporte del problema se en ruta entonces a un ingeniero de soporte técnico (TSE) para que solucione el problema. Con respecto a los reportes de un problema crítico y/o los reportes de problema de prioridad alta, "El Estado" debe avisar también al Centro de soporte técnico regional (TAC) directamente para asegurar que se comienza un proceso de la respuesta puntual. Todos los otros reportes del problema-mayor, menor o solicitud de información, puede someterse la pregunta vía la interfaz web y serán respondidas en los tiempos indicados más adelante en este documento.

(f) Rastreo de órdenes de venta: "El Estado" puede investigar basado en el número de orden de ventas, el estado de la orden. proporciona la visibilidad a lo largo del ciclo de vida de la orden / entrega.

Centro de soporte técnico.

"El Prestador" tiene varios centros de soporte técnico regionales alrededor del globo es nuestra filosofía proporcionar los recursos experimentados cerca de "El Estado" para servirlo bien. Con esta base de



conocimiento geográficamente desplegada hay una habilidad, además, llamada "siga el sol" relativo a problemas activos que requieren un nivel alto de prioridad. Más teniendo los recursos en la región donde los problemas se levantan nosotros podemos manejar el idioma, así como los requisitos regionales no siempre encontrados por esos proveedores que dirigen sus llamadas a los grandes centros de llamadas en alguna parte lejana del mundo.

Compromisos del soporte técnico generales.

Es importante entender que el nivel de soporte técnico se proporciona bajo la garantía estándar. El nivel de soporte técnico de garantía estándar de servicio es de 8:00 am a 5:00 pm hora local de "El Estado" con limitado soporte después de horas laborales para las situaciones de emergencia de red (paros o la degradación severa de la red). El servicio incluye el soporte a cualquier problema crítico o mayor sólo relacionado al desempeño de los equipos que integran los enlaces digitales de microondas.

Cómo contactar al TAC regional.

"El Estado" puede contactar su TAC regional directamente vía telefónica. Ellos también pueden ir en línea y pueden abrir una solicitud o pueden enviar un correo electrónico. De todas estas solicitudes se abrirá un reporte del problema y rastreará el progreso en referencia a lo solicitado.

Descripción del reporte del problema: Antes de notificar a "El Prestador", "El Estado" debe preparar una descripción del problema que contenga los mayores detalles como sea posible. La descripción del problema debe direccionarse con las preguntas siguientes por lo menos:

- ¿Cuál es la severidad del problema?
- ¿Cuál es su Orden de Ventas Original "SO" o número PIN?
- ¿Cuál es el tipo de equipo?
- ¿Cuál es la versión de software de producto?
- ¿Qué cambios se hicieron al producto previo a la aparición del problema o algún otro problema reportado?
- ¿Cuándo el problema o comportamiento aparecieron?
- ¿Qué se estaba haciendo cuándo el problema o el comportamiento aparecieron?
- ¿El problema o comportamiento han aparecido anteriormente?
- ¿Qué acciones se han intentado para corregir el problema o comportamiento?
- ¿Si el problema o el comportamiento se relacionan a un cierto FRU (Unidad reemplazable en campo), entonces cuál es la versión de esa FRU?
- ¿Existen archivos y/o registro de eventos del sistema disponibles en este requerimiento?

Reportes de problemas, clasificaciones según el caso de severidad

Hay cuatro (4) clasificaciones de severidad de los reportes de falla: (a) crítico; (b) mayor; (c) menor; y (d) preguntas. Los casos críticos, mayores y menores pertenecen a los problemas en el producto o el software asociado. Los casos de las preguntas pertenecen a las preguntas sobre el producto o el software asociado. Las cuatro (4) clasificaciones de severidad de caso se definen como sigue:

Los reportes de falla críticos son aquéllos que severamente afectan servicio, tráfico, facturación y/o capacidades de mantenimiento, y requiere la acción correctiva inmediata (sin tener en cuenta la hora del día o día de la semana). Por ejemplo, los casos críticos pueden causar cualquiera de las ocurrencias siguientes:



Falla total del producto que produce pérdida de toda la transmisión de los datos.
La reducción en capacidad o habilidad de control de tráfico tal que el Producto no puede manejar el tráfico esperado. La capacidad se refiere a la capacidad para la que el hardware necesario ha sido instalado y el software configurado.
Pérdida o degradación severa en la capacidad o manejo de tráfico.
Cualquier pérdida de seguridad o llamado de emergencia (por ejemplo, llamadas al 060).
La incapacidad para reiniciar un procesador o el producto.

Nota: Los casos descritos en la lista anterior necesariamente no son: (a) todos incluidos; o (b) aplicable a todos los productos o el software asociado.

Los reportes de falla mayores son aquellos que causan condiciones que en serio afectan el funcionamiento del Producto, mantenimiento y/o administración, y requiere la atención inmediata. La urgencia es menor que en los reportes de falla Críticos debido a un efecto inmediato o inminente menor en el desempeño del Producto sobre clientes y/o operación de la compañía telefónica y dinero. A manera de ejemplo, los reportes de falla mayor pueden causar cualquiera de las ocurrencias siguientes:

La reducción en la capacidad significativa y función de medida de tráfico.
Cualquier pérdida de visibilidad funcional y/o capacidad de diagnóstico.
La degradación repetida de conexiones del puerto.
La prevención de acceso para la actividad administrativa rutinaria.
La degradación de acceso para mantenimiento o función de recuperación.
La degradación de la habilidad del producto de proporcionar cualquier notificación de un problema crítico o mayor.
Cualquier aumento en los reportes de falla de "El Estado" relacionados al producto.
La pérdida de la habilidad del producto de realizar la reconfiguración automática del sistema.
La pérdida de la capacidad de conmutación para protección.

Nota: Los casos descritos en la lista anterior no son necesariamente: (a) todas incluidas; o (b) aplicable a todo los Productos de "El Prestador" y el software asociado.

Los reportes de fallas menores son problemas que son tolerables durante el uso del producto, no dañan el funcionamiento del producto significativamente y no afectan el servicio a "El Estado" significativamente.

Los casos de las preguntas son las preguntas sobre los detalles técnicos acerca de la instalación y o desempeño del producto.

Resolución y proceso de escalación.

Fase A. Contacto inicial con "El Prestador" y solución del problema.

Para reportes que requieren asistencia en sitio:

- El call center recibe la llamada 01 800 63AVIAT (28428).
- El coordinador responsable del mantenimiento y el TAC reciben el reporte en paralelo y, basado en los datos proporcionados de "El Estado" y del producto intenta la resolución. Si es infructuoso el TAC lo transferirá al Ingeniero TSE (campo) experto en la materia según sea requerido.
- El TSE dirige la llamada y abrirá un reporte del problema para propósito de rastreo inmediato.



- El TSE consulta con "El Estado" e identifica la severidad del problema informado (es decir, crítico, mayor, menor o consulta) el cual es entonces usado para clasificar este caso dentro de la herramienta de reportes.
- El TSE comienza el proceso solucionando el problema dentro de los tiempos establecidos a continuación:

Nivel de severidad.

Tiempo presentarse en sitio Tiempo máximo solución

1	10 horas.	48 horas.
2	14 horas.	3 días.
3	24 horas.	4 días.
4	48 horas.	1 semana.

Descripción de niveles de severidad.

- Severidad 1. Son aquellas deficiencias de operación en las cuales los sistemas dejan de operar completamente.
- Severidad 2. Son aquellas deficiencias de operación en las cuales los sistemas dejan de operar parcialmente, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades del sistema, pero las funcionalidades básicas continúan operando y el sistema se mantiene estable.
- Severidad 3. Son aquellas deficiencias de operación mínimas de los sistemas, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades no fundamentales para que el sistema siga operando normalmente.
- Severidad 4. Son aquellas solicitudes de cambio en la configuración del sistema o solicitudes de información de este. Estos casos no presentan riesgos a la operación del sistema.
- Los tiempos se toman de manera independiente, es decir, que los tiempos de respuesta en sitio comienzan a contar a partir de que el ingeniero de soporte técnico telefónicamente determina que no puede solucionar la falla dentro del tiempo máximo de respuesta o que, por sus características, es necesario que se presente un ingeniero en sitio para solucionarla.
 - "El Prestador" investigará, analizará, realizará una escalación y evaluará la causa sospechosa del problema.
 - Si el problema se identifica a un producto del OEM, el soporte se limita a OEM comprado a "El Prestador". Si se compró a través de "El Prestador" el Ingeniero TSE comprometerá al proveedor de OEM como exigido trabajar en el cierre del problema.

Fase B. Análisis y escalación del problema (más allá del tiempo de solución esperado).

Si el problema no está resuelto dentro del tiempo de solución esperado, después de que "El Prestador" haya iniciado el proceso de solución del problema, entonces "El Prestador" seguirá los pasos siguientes:

- Se realiza una escalación de el caso del problema informado a la dirección y al próximo nivel de apoyo.
- El TAC continúa participando en el proceso de acción correctiva.



- El TAC continúa cualquier actividad a corto plazo que ha comenzado hasta que el problema de "El Estado" esté resuelto.
- La organización apropiada de la dirección de ingeniería asume el liderazgo en la resolución del problema.

3. Servicio de mantenimiento correctivo y de reparación.

Al adquirir este servicio se debe tener en cuenta que el stock de refacciones propiedad de "El Prestador" se usará para un remplazo adelantado, estará disponible después de la contratación del servicio, por tal razón durante este periodo "El Prestador" hará su máximo esfuerzo para acelerar la entrega de la pieza en sustitución de la dañada, quedando fuera del estándar de este programa, el cual es como máximo de 24 horas para eventos con afectación de servicio y 36 horas para eventos sin afectación de servicio.

Una vez reportada la falla a través del Call Center de "El Prestador", se acudirá al sitio a revisar y en su caso sustituir la pieza que haya sido solicitado y asignado el RMA por sistema hacia "El Estado", se retirará la unidad dañada y enviará hacia las oficinas de "El Prestador" de acuerdo a las instrucciones dadas en el sistema.

"El Prestador" a su vez, enviará una pieza en buen estado hacia el sitio con el mismo número de parte para que sea instalada en lugar de la dañada.

"El Prestador" se encarga de todo el proceso de logística y reparación de la unidad dañada hasta retornarla al stock, propiedad de "El Prestador" para continuar teniendo la disponibilidad de la pieza para alguna nueva falla que se presente.

No incluye reparación de fallas fuera de garantía por daños físicos, electrónicos tales como corto circuito, sobre-voltaje, mala operación, vandalismo o desastres naturales, tales como sismos, huracanes, inundaciones. Estas se cotizarán por precio de lista por evento.

En el caso que la pieza recibida como dañada sea analizada en laboratorio y se determine que es irreparable por un daño severo o alguna causa arriba descrita, "El Prestador" cobrará el suministro de una pieza en buen estado al precio de lista vigente en ese momento, tomándose como una venta de equipamiento y se dará de baja en el inventario del stock destinado para "El Estado".

Puntos a seguir en la atención de fallas.

1. Seguimiento del reporte desde su apertura, considerando que el call center consta de 4 fases iniciando con fase 0 al abrir el reporte "El Estado", fase 1 a los 5 minutos de la fase 0, fase 2 a los 15 minutos después de fase 1 y fase 3 a los 15 minutos de la fase 2; todas ellas ocurren si el ticket no se pone en atención por parte de los técnicos de "El Prestador".
2. Vigilar que el reporte no llegue a fase 2 en la escalación.
3. Asegurar que la puesta en atención sea adecuada, no solo trámite, se requiere saber la falla reportada y hora de la cita si es que aplica.
4. Coordinación de las citas para atención, "El Prestador" no puede realizar citas, estas deben de coordinarse siempre con "El Estado" y el coordinador de "El Prestador" y se debe dar seguimiento a su cumplimiento, no permitir que las horas se acomoden de acuerdo con la conveniencia del técnico o de la empresa que representa.
5. Seguimiento detallado de las fallas hasta el cierre de los reportes.
6. Control de las unidades empleadas.
7. Seguimiento de los envíos de las piezas por mensajería.



8. Asegurar que las unidades empleadas se indiquen en el cierre del reporte.
9. Control de los inventarios.
10. Revisión de mínimos necesarios.
11. Revisión del reporte mensual.
12. Envío de banderas amarillas, avisando posible carencia de refacciones en un futuro cercano.
13. Elaborar el reporte mensual que se entrega a "El Estado" para validación del servicio.
14. Enviar el reporte consolidado al coordinador para que obtengan la firma.
15. Supervisar que se cumpla en tiempo la obtención de la firma del reporte.
16. Recuperar todas las firmas y anexarlas al reporte mensual que se entrega a "El Estado".
17. Enviar el reporte para revisión e impresión de este.
18. Interactuar con "El Prestador", tener una junta de seguimiento por lo menos una vez al mes vía telefónica, generar minuta de acuerdos a los que se llegue en dicha reunión.

4. Servicio de mantenimiento preventivo.

Este alcance incluye un servicio de mantenimiento preventivo durante la vigencia del servicio, por cada enlace digital de microondas, en estas visitas las actividades a realizar son:

1. Toma de información tal como inventario de los equipos de los enlaces digitales de microondas instalados en caseta y torre de los sitios de radiocomunicación.
2. Inspección física del estado de los equipos instalados en el interior del sitio y equipo montado en torre y toma de evidencias con fotografías.
3. Revisión de alarmas existentes o almacenadas en el historial de los equipos, se checan los niveles de RSL o RSSI, así como la medición de voltajes de operación en los equipos de microondas.
4. Ejecución de cambio de encintados en los conectores y de los sujetadores de nylon en las líneas de transmisión que pudieran estar dañados.
5. Revisión de etiquetado de equipos e identificación de cableado y rotulación de antena.
6. En caso de requerir una acción correctiva al enlace se pedirá autorización a "El Estado" para ejecutarla en el momento, si no hubiera afectación mayor en el servicio, o se solicitará una ventana de mantenimiento posterior por si existiera afectación mayor.
7. Llenado de un reporte que incluye check list del sitio en general además de la información recopilada en los puntos anteriores.
8. Se negociará con "El Estado" la manera de validar este servicio, si es de manera electrónica o en papel.

Puntos a controlar en el mantenimiento preventivo.

1. Elaborar un plan de trabajo para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo en cada uno de los enlaces digitales en común acuerdo con el personal de "El Estado" y "El Prestador" y tener aprobada la versión final por lo menos 15 días antes del inicio de la ronda de mantenimiento.
2. "El Prestador" entregará una lista a los técnicos en campo con los datos de los enlaces que serán atendidos en los mantenimientos con calendario, con los valores revisados contra cálculo y ordenes de trabajo.
3. Proporcionar nombre del personal para conseguir permisos de acceso para todo el personal que participe en los mantenimientos, incluyendo personal propio.
4. Vigilar y supervisar que los tiempos de ejecución se cumplan y se apegue a calendario, cualquier desviación se debe reportar inmediatamente a "El Prestador".
5. Obtener los reportes de mantenimiento en tiempo para su registro en la base de datos.



6. Vaciar la información de los reportes en la base de datos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Verificar todos los valores reportados tales como de recepción, voltajes, de acuerdo con el cálculo, etc. En caso de encontrar alguna desviación, deberá informarse y atenderse inmediatamente.
- b. Dar seguimiento a las observaciones y comentarios que se indiquen en el reporte. Si es problema de "El Estado", deberá enviarse un escrito reportando lo encontrado y se dará seguimiento hasta su conclusión, si es problema de "El Prestador" se debe tomar la decisión de actuar para resolverlo lo más pronto posible.

7. En caso de encontrar un problema durante el mantenimiento preventivo, este no deberá de reportarse al call center, sino deberá ser atendido por el personal de mantenimientos correctivos y el control de las piezas necesarias para resolver la falla será a través del coordinador del Call center. Se debe dar seguimiento a esta situación hasta el cierre del caso, no deberá deslindarse la responsabilidad a terceros.

5. Stock de materiales y equipo.

"El Prestador" cuenta con un stock mínimo calculado para dar soporte al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche el equipo se encuentra ubicado en las oficinas centrales de "El Prestador".

"El Prestador" está incluyendo en este servicio de mantenimiento preventivo y correctivo lo siguiente:

- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluirá la reconfiguración en los equipos de radio de microondas del modelo CTR 8540 ubicados en los sitios de Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche y Xkeulil. Dicha reconfiguración deberá asegurar una capacidad de transmisión de datos de 400 Mbps pasando de una configuración 1+1 HSB a una configuración 2+0. La reconfiguración deberá realizarse garantizando su correcta interacción con la red de microondas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluirá la reconfiguración en los equipos de radio de microondas ubicados en los sitios de Xkeulil y Champotón. Dicha reconfiguración deberá asegurar una capacidad de transmisión de datos de 400 Mbps pasando de una configuración 1+1 SD a una configuración 2+2 SD. La reconfiguración deberá realizarse garantizando su correcta interacción con la red de microondas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluirá la reconfiguración en los equipos de radio de microondas modelo CTR 8540 ubicados en los sitios de Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche y Concordia. Dicha reconfiguración deberá asegurar una capacidad de transmisión de datos de 400 Mbps pasando de una configuración 1+1 HSB a una configuración 2+0. La reconfiguración deberá realizarse garantizando su correcta interacción con la red de microondas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche.

6. Monitoreo remoto de la red desde el NOC México.



El monitoreo remoto y gestión de la red se realiza desde las oficinas de "El Prestador" usando protocolos de seguridad para la obtención de alarmas de los radios, cuenta con los siguientes beneficios:

- 8x5 Red de vigilancia y Monitoreo remoto.

Complementar las capacidades de su NOC ya existente desde el NOC de "El Prestador" como una ayuda para la continuidad del negocio y la planificación de recuperación de desastres.

- Manejo de problemas.

"De principio a fin" manejo de incidentes que aprovecha la experiencia de los mejores en su clase para la solución de problemas, reconfiguración, remedio y la reparación.

- Manejo de eventos e incidentes.

Expertos en valoración de eventos para identificar los incidentes que necesitan acción inmediata.

- Notificación.

Notificar a "El Estado" y reunir los recursos adecuados que puedan solucionar el problema en el menor tiempo posible.

- Gestión de despacho.

Asegura que el personal adecuado con las habilidades y certificaciones necesarias estén disponibles en los sitios que necesitan medidas correctivas. También Coordina y garantiza repuestos que estén disponibles en el sitio junto con los recursos.

- Análisis de fallas y reportes.

"El Prestador" tiene el compromiso de Informar sobre el conjunto de métricas de rendimiento que le ayudará a afinar la y desarrollar una postura proactiva que beneficie a su red. Los informes detallados <post mortem> documentan las cuestiones basadas en la severidad y acciones que sean requeridas.

7. Reportes y estadísticas.

- Se entregara reportes mensuales en formato digital del desempeño de los enlaces digitales de microondas, así como el de las actividades realizadas con relación a las intervenciones técnicas del tipo preventivo o correctivo si las hubiera durante la vigencia del servicio, concentrando la información técnica, estadística y reporte fotográfico del sitio atendido, debidamente firmados por parte de "El Prestador" y el personal técnico responsable de "El Estado" y que servirá como comprobante de ejecución de los trabajos.

OPERADO CON RECURSOS

2020

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-08-2020
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
1,847,996.00	PESOS	2080839	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,847,996.00 UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/08/2020 AL 12/08/2021

Por: AVIAT NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANTE: A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR AVIAT NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL, NO. 926, INTERIOR PISO 3, ENTRE CALLE PLINIO Y SOFOCLES, COLONIA LOS MORALES SECCIÓN PALMAS, CÓDIGO POSTAL 11540, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANM770704NY2, LA SUMA DE \$1,847,996.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO NO. 054/2020, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$3,695,992.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CATORCE ENLACES DIGITALES DE MICROONDAS EN LA BANDA DE FRECUENCIA DE 7 GHZ QUE INTEGRAN LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) CAMPECHE, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL AVIAT NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO HUGO RENÉ PRIETO HERNÁNDEZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES A PROVEER, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.
- D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Wendy Flores Ambrossi

WENDY FLORES AMBROSSI
FOAW820603



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 A811 E1

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: 007BN4-hmyrv73dgnXcpl68BM158V1N40Z0pJNz2m1Sm5y0Z8V007MAuH0yCskAQM1HVEEh8f1r14N8fEa1heXXZPqR-gas3bprK0DFWkP7g0QTEAwng3MZNIGZrhyywA444omjdszRcszrouks5taulc0HptA=

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-08-2020
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
1,847,996.00	PESOS	2080839	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,847,996.00 UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/08/2020 AL 12/08/2021

Por: AVIAT NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

WENDY FLORES AMBROSSI
FOAW820603

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 A811 E1

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: GkPRD+dGE4pQ10rR1VgeC20MlUclM888WME7qL25503pVlEq1n1u7C2zedeID1nrfcd0mpq8c8k7DAuXueR/orP88zfh3Vl8m7K7mNlNlraclQ082E7b5f8rX1wlp1Y8SNBYCqdU6WkZlHCHW+tmTEj0y6 DQ7BN4+tmjv73dgnXacv88M158V1N410Z0jNhzmlSmj0Z8V007MAuH0Ysk0AQMHWEEh6j1r14N8f6p11eXx1ZRr-gasq3BprkO0FVkrP7gOOTEYAWjGIMZVNGZrhYwACh4omjDSzRcszroukShtalc0HptA=

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2020

FASP

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-08-2020
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
739,198.40	PESOS	2080842	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 739,198.40 SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 06/08/2020 AL 15/12/2020

Por: AVIAT NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANTE: A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR AVIAT NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL, NO. 926, INTERIOR PISO 3, ENTRE CALLE PLINIO Y SOFOCLES, COLONIA LOS MORALES SECCIÓN PALMAS, CÓDIGO POSTAL 11540, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. CIUDAD DE MÉXICO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ANM770704NY2, HASTA POR LA SUMA DE \$739,198.40 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 054/2020, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$3,695,992.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CATORCE ENLACES DIGITALES DE MICROONDAS EN LA BANDA DE FRECUENCIA DE 7 GHZ QUE INTEGRAN LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) CAMPECHE, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL AVIAT NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO HUGO RENÉ PRIETO HERNÁNDEZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE DEL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.
- D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Wendy Flores Ambrossi

WENDY FLORES AMBROSSI
FOAW820603

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVÉS DE SUICURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 A815 01

R.F.C. FMO930803B1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: SXhZTU70umbPpncMIA05SseVTF9JStC1x8e0UxPaLtszITht6cswMLWPHABkveplafVf7husDeoowdtePp-OMIXny25spvWUJpUBNV4D8RkC23gh+0zTfzzyf5smP7Q1oz2B0ipjPpajVdwxUXw==

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-08-2020
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
739,198.40	PESOS	2080842	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 739,198.40 SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 06/08/2020 AL 15/12/2020

Por: AVIAT NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

WENDY FLORES AMBROSSI
FOAW820603

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 A815 01

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: SXhZTU70umbPpncHMAOS5sevITf9JStC1x88O.FalbtzslYnt6cWMLWPHHd8wepLaLAF37husDeoowdIePp-OMMxny25spWVWUJUDBNV4DRRk1C23gh+0zbTfzzyf5mP7Q1Oz2B0ipdyPPajVdWxUXw==

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Feados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

OPERADO CON RECURSOS

2020

FASP